

PLIEGO DE PRESCRICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD PRIVADA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA

EXPEDIENTE Nº: PA 7/2018

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación, por lotes, de la prestación del servicio del primer ciclo de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles de titularidad privada, en las siete grandes ciudades de Galicia y en sus correspondientes áreas de influencia, así como en los ayuntamientos de Pontearreas y Monforte de Lemos por tratarse de ayuntamientos de más de 18.000 habitantes sin escuelas infantiles de titularidad autonómica y con lista de espera, con la finalidad de completar la red de plazas para niños y niñas de 0-3 años financiada con fondos públicos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CENTROS

Podrán concurrir a esta contratación de plazas las escuelas infantiles de titularidad privada, no subvencionadas, dependientes de personas o entidades que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de entidades prestadoras de servicios sociales de la Consellería de Política Social, cuenten con la autorización de inicio de actividades, y estén situadas en cualquiera de las siete grandes ciudades de Galicia, en sus correspondientes áreas de influencia, en el ayuntamiento de Pontearreas o en el de Monforte de Lemos .

Las escuelas infantiles se ajustarán, asimismo, a los requisitos establecidos en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia, a lo establecido en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización e inspección de servicios sociales de Galicia, a las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica y a la normativa sectorial que le sea de aplicación.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

Lote 1: A Coruña y su área que incluye los ayuntamientos de Abegondo, A Laracha, Arteixo, Bergondo, Betanzos, Cambre, Carral, Cerceda, Culleredo, Oleiros, Oza-Cesuras y Sada.

Lote 2: Santiago de Compostela y su área que incluye los ayuntamientos de Ames, Boqueixón, Brión, Negreira, O Pino, Oroso, Rois, Teo, Touro, Trazo, Val do Dubra y Vedra.

Lote 3: Ferrol y su área que incluye los ayuntamientos de Cabanas, Cedeira, Fene, Mugardos, Narón, Neda, Miño, Pontedeume y Valdoviño.

Lote 4: Lugo y su área que incluye los ayuntamientos de Castro de Rei, Castroverde, Friol, Guntín, O Corgo, Outeiro de Rei y Rábade.

Lote 5: Ourense y su área que incluye los ayuntamientos de Amoeiro, Barbadás, Coles, Pereiro de Aguiar, Punxín, San Cibrao das Viñas y Toén.

Lote 6: Pontevedra y su área que incluye los ayuntamientos de Barro, Campo Lameiro, Cotobade, Marín, Poio, Pontecaldelas, Sanxenxo y Vilaboa.

Lote 7: Vigo y su área que incluye los ayuntamientos de, Baiona, Cangas do Morrazo, Gondomar, Moaña, Mos, Nigrán, Porriño, Redondela, Salceda de Caselas, Fornelos de Montes, Salvaterra do Miño, Soutomaior y Pazos de Borbén.

Lote 8: Monforte de Lemos.

Lote 9: Ponteareas.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las entidades deberán ofertar alguna plaza en todos los grupos de edad del 1º ciclo de educación infantil, en régimen de jornada completa con servicio de comedor. El número de plazas ofertadas en los tramos superiores deberá ser igual o superior a las ofertadas en los tramos inferiores.

Quedan exceptuadas de este requisito aquellos centros que no cuenten con todos los grupos de edad y así conste en la autorización de inicio de actividad, los cuales, no obstante deberán ofertar como mínimo el mismo número de plazas en todos los grupos de edad autorizados.

QUINTA.- SERVICIOS BÁSICOS INCLUIDOS EN LAS PLAZAS

Las plazas a las que se refiere la prescripción anterior incluirán los siguientes servicios básicos:

1. **Atención educativa**, consistente en la atención integral del alumnado durante el horario elegido, tanto en los aspectos educativos en los términos recogidos en la Ley orgánica 2/2006, do 3 de mayo, de Educación, en la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Decreto 330/2009, de 4 de junio, por el que se establece el currículo da educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia, como en los aspectos socioeducativos de cuidado, alimentación e higiene durante el horario de la escuela.

2. **Servicio de comedor**, que incluirá obligatoriamente la comida de mediodía y opcionalmente el desayuno y/o la merienda, prestado en los mismos términos y condiciones que al resto del alumnado de la escuela.

Los usuarios y usuarias podrán asistir a la escuela infantil un máximo de ocho horas diarias durante once meses del curso escolar al que corresponda la ayuda aunque el centro permanezca abierto durante todo el año.

SIXTA.- PRECIOS

La escuela infantil percibirá un precio global máximo por plaza de 350 €/mes.

La cuantía de adjudicación de la plaza será abonada por la persona usuaria hasta la cantidad máxima que le corresponda abonar en aplicación del Decreto 49/2012, de 19 de enero, por el que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Consellería de Traballo e Benestar.

La diferencia hasta el precio de adjudicación de la plaza, en concepto de servicio de atención educativa con comedor en régimen de jornada completa, será abonada mensualmente a la escuela infantil por la Xunta de Galicia.

La consellería abonará a los centros el número de plazas adjudicadas y ocupadas, desde el momento en que se formalice la matrícula del alumno o de la alumna. Si el ingreso en el centro se produce con posterioridad al día 15 del mes, la familia usuaria solo abonará en dicho mes la mitad del precio total de la plaza. Sin perjuicio de lo anterior, la parte correspondiente a la Consellería de Política Social se abonará en su totalidad.

Asimismo, se considerará plaza vacante la que no tuvo demanda de ocupación o en la que causó baja definitiva la persona titular. En este supuesto, la Consellería abonará el 70% de su precio total durante un período de dos meses desde el momento en que se produce la vacante, en el cual tendrá a su disposición dicha plaza.

En el caso de las plazas ocupadas por niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo cuyas plazas se contabilizan como dos, la administración abonará por la primera plaza la parte que le corresponda en función de la parte que abone la familia, y por la segunda, la totalidad del precio de la atención educativa.

SÉTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS

1. Cumplir en todos sus extremos con lo recogido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, así como en el Proyecto educativo de centro y en el Reglamento de régimen interno visados por la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales.
2. Presentar ante la jefatura territorial de la Consellería de Política Social de la provincia correspondiente la relación de plazas ocupadas en función de este contrato, desde el primer mes de matriculación y asistencia de los niños y de las niñas a la escuela infantil. Cualquier cambio que se produzca al respecto deberá ser notificada por la escuela infantil a este departamento.
3. Presentar ante la Jefatura territorial de la Consellería de Política Social que corresponda dentro de los cinco días siguientes al mes en que se realizó la prestación la factura de las plazas ocupadas en virtud de este contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, do 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, respecto de los datos aportados durante el proceso de adjudicación de plazas, así como otros de carácter confidencial. Estos datos en ningún caso se utilizarán para fines distintos de los establecidos.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA XUNTA DE GALICIA

1. Hacerse cargo de la convocatoria anual de adjudicación de plazas y de su gestión, del cálculo de las cuotas a satisfacer por las familias, de la publicación de las listas de personas beneficiarias y de la resolución de las reclamaciones.
2. Comunicar a las personas beneficiarias la adjudicación de la plaza, así como la parte del coste del servicio que deberán abonar directamente en la escuela infantil.
3. Tramitar los pagos mensuales que correspondan a cada escuela infantil en función de las plazas adjudicadas y ocupadas.

NOVENA.- SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

La Xunta de Galicia realizará a través de la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales y de la Subdirección General de Demografía y Conciliación el seguimiento técnico del contrato.

Solicitará a las entidades adjudicatarias cuantos documentos e informes resulten necesarios para su control y supervisará mediante las visitas que se estimen necesarias el cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada y de las prescripciones técnicas de este pliego.

Por las competencias atribuidas a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica por el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social, APRUEBO este pliego de prescripciones técnicas correspondiente a la contratación, por lotes, del servicio de educación infantil para niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles de titularidad privada.

Santiago de Compostela, 5 de febrero de 2018

M^a Amparo González Méndez